



Ref: Unificación de criterios de asignación de causas a las Fiscalías en lo Penal económico y a las Fiscalías que integran la UICC.

Sres. Fiscales del Centro Judicial Capital:

Alejandro Moyano, Fiscal General de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y los arts. 11, 13, 14, 15 y 16 inc. 6 y 7 de la ley 7826 (LOMP) y sus modificatorias, imparte a Uds. la siguiente instrucción de carácter general:

Y VISTA: La necesidad de unificar criterios y mecanismos de asignación de causas a las Fiscalías que integran tanto el Fuero en lo Penal Económico y Anticorrupción Administrativa, como la Unidad de Investigación de Casos Complejos.

Y CONSIDERANDO:

I) Fuero en lo Penal Económico y Anticorrupción Administrativa:

1) Que a partir de la creación de la Fiscalía de Instrucción en lo Penal Económico de Segunda Nominación para el Centro Judicial Capital, se han dictado normas de actuación vinculadas a la distribución de los procesos enmarcados en la Ley 9122 y mod., procurando un sistema que garantizara la asignación equilibrada y transparente de los trámites.

2) Que en función de ello, Fiscalía General dictó el Reglamento N° 60 por el cual se dispuso la implementación del sistema informático de sorteo para la distribución de causas.

3) Que la experiencia recogida hasta la fecha evidencia que la asignación de causas entre las Fiscalías no es equitativa toda vez que: a) la estructura de ambas Fiscalías –prevista legislativamente– es dispar, contando una con mayores

recursos que la otra; b) la distribución informática no permite contemplar circunstancias tales como complejidad de las causas y/o dificultad de las investigaciones;

4) Que tanto el sistema informático de sorteo, como la asignación sucesiva o alternativa, no logran contemplar y solucionar los inconvenientes señalados precedentemente.

5) Conforme ello, resulta necesario diseñar un mecanismo distinto de distribución de causas entre las Fiscalías de Instrucción que integran el Fuero Penal Económico y Anticorrupción Administrativa, que resulte más equitativo y redunde en un eficiente aprovechamiento de los recursos materiales y humanos, el que consistirá en lo siguiente: a) Las denuncias formuladas, los antecedentes remitidos y las actuaciones labradas que ingresen por Mesa General de Entradas del Fuero Penal serán asignadas al Fiscal de Instrucción que por sorteo corresponda. Si el Fiscal de Instrucción considera que el hecho anoticiado integra la competencia del fuero en lo Penal Económico deberá elevarla a la Fiscalía General, a fin de que se asigne a la Fiscalía en lo Penal Económico que corresponda, teniendo en cuenta parámetros como la complejidad de los hechos a investigar, la dificultad en la investigación, y la cantidad de causas en trámite en las respectivas fiscalías. b) La asignación de denuncias, actuaciones y antecedentes provenientes de la Policía Judicial continuará según la distribución prevista en el mencionado Reglamento 60.

II) Unidad de Investigación de Casos Complejos.

1) Que por I.G. 5/10 esta Fiscalía General creó la Unidad de Investigación de Casos Complejos, fijando pautas mínimas para determinar cuándo un caso reviste dicho carácter, disponiendo en su parte resolutive que "...será facultad exclusiva del Fiscal General de la Provincia la asignación de competencia a la UICC, para la investigación de los mismos...".

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

2) Que sin perjuicio de que por I.G. 2/11, por la que se aprobó la reglamentación del funcionamiento de la UICC, se delegó tal facultad en el Sr. Fiscal de Cámara de Novena Nominación Dr. Carlos Ferrer, luego de la experiencia recogida desde la puesta en funcionamiento de aquella, los recientes informes remitidos por los Fiscales que la integran y teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en puntos anteriores con relación a la necesidad de distribuir equitativa y eficientemente las causas, resulta conveniente que esta Fiscalía General reasuma la potestad originariamente prevista, conforme Instrucción General 5/10, sin perjuicio de mantener a cargo del Sr. Fiscal de Cámara de mención las restantes facultades de coordinación y dirección de la Unidad oportunamente conferidas.

3) Que en función de ello, y en consonancia con lo dispuesto respecto del Fuero en lo Penal Económico, estimado por el Fiscal de Instrucción común que las actuaciones en que interviene revisten las características que permiten considerarla compleja en los términos de la I.G. N° 5/10, deberá remitirla a esta Fiscalía General a los fines de determinar si corresponde o no la intervención de dicha Unidad especial. Una vez establecido el carácter complejo de las referidas actuaciones, serán asignadas por esta Fiscalía General a una de las Fiscalías que integran la unidad, conforme idénticos parámetros a los señalados en el punto I. 5. que antecede.

Por todo ello, y en función de las facultades acordadas al Suscripto,

RESUELVO:

I. Instruir a los Sres. Fiscales de Instrucción que a partir de la fecha de notificación de la presente, cuando una causa le fuera asignada por sorteo de la Mesa General de Entradas, pero el Funcionario entienda que corresponde a la competencia del Fuero en lo Penal Económico y Anticorrupción (Leyes 9122, 9181 y 9199), o que reúne las características de complejidad conforme los

parámetros establecidos en I.G. 5/10, deberá remitir dichas actuaciones a esta Fiscalía General, a los fines indicados en los considerandos que anteceden.

II. Mantener vigente el sistema establecido en el Reglamento 60 con relación a la distribución de denuncias, actuaciones y antecedentes provenientes de la Policía Judicial.

III. Disponer que el Fiscal de Cámara de Novena Nominación continúe ejerciendo las funciones de coordinación y dirección de la Unidad de Casos Complejos, manteniéndose vigentes las restantes facultades asignadas conforme I.G. 2/11.

IV. Comuníquese.

FISCALIA GENERAL, 25 de Julio de 2014.



[Handwritten signature]
ALEJANDRO MOYANO
FISCAL GENERAL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA